

**CONTRATO Nro. BIDIIL-RSND-EEQ-DI-OB-001**  
**REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE**  
**DISTRIBUCIÓN**

Nro. Control Interno: SG-

Este Convenio se celebra el 09 MAR. 2017, por una parte, la Empresa Eléctrica Quito con R.U.C 1790053881001, legalmente representada por el Ing. Fernando Gómez Miranda en su calidad de Gerente General (E), con domicilio en la Av. 10 de Agosto y Las Casas, Quito, República del Ecuador, en adelante denominado LA CONTRATANTE, y por la otra parte el Ing. Luis Caiza Simbaña, Representante Legal de la Asociación CAIZA – BRAVO RUC Nro. 1792739985001, con domicilio en la ciudad de Quito, calle Marco Jofre OE6 149 y Feliz Sauna, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1716267685 en adelante denominado EL CONTRATISTA.

Por cuanto la Contratante desea que el Contratista ejecute la obra **“REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCIÓN”**, en adelante denominada “las Obras” y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
4. Son documentos habilitantes del presente convenio: Las Políticas BID para contratación de obras vigentes a la fecha de la publicación de los pliegos, los pliegos que contienen: Instrucciones a los Oferentes (IAO), Datos de la Licitación (DDL), Prácticas Prohibidas, Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y como norma supletoria la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP. El Contratista debe ejecutar el contrato con sujeción a los documentos habilitantes y

3  
1

11



el Administrador designado por La Contratante tiene la responsabilidad de velar por su estricto cumplimiento. El Contratista declara que dichos documentos habilitantes fueron conocidos y analizados previo a presentar su oferta.

**Condiciones Especiales del Contrato**

<b>A. Disposiciones Generales</b>	
<b>CGC 1.1 (m)</b>	El Período de Responsabilidad por Defectos es de 180 días contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional) Fecha de Terminación- según CGC 35.1, para el efecto se entenderá que el Certificado de Responsabilidad por Defectos equivale a la Acta Entrega Recepción Definitiva.
<b>CGC 1.1 (o)</b>	El Contratante es Empresa Eléctrica Quito Dirección: Av. 10 de Agosto y Av. Las Casas esquina, edificio administrativo de la Empresa Eléctrica Quito. Representante: Ing. Fernando Gómez Miranda
<b>CGC 1.1 (r)</b>	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es de 240 días, contados a partir de la notificación del anticipo.
<b>CGC 1.1 (u)</b>	El Gerente de Obras/Administrador del Contrato es el Ing. Lauro Badillo; el Fiscalizador es el Ing. Santiago Tipán.
<b>CGC 1.1 (w)</b>	El Sitio de las Obras está ubicada en el área de prestación de servicios de la EEQ. y está definida en los planos, referirse a IAO 1.1.
<b>CGC 1.1 (z)</b>	La Fecha de Inicio se contará a partir de la fecha de la notificación del anticipo.
<b>CGC 1.1 (dd)</b>	Este proyecto está orientado a la prestación de servicios con provisión de bienes para el reforzamiento de redes de distribución de energía eléctrica en el área de servicio de la EEQ.
<b>CGC 2.2</b>	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: (NO APLICA)
<b>CGC 2.3 (i)</b>	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.  La memoria descriptiva y especificaciones técnicas /expediente técnico (especificaciones generales Específicas, lista de cantidades, planos) y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación  Las Garantías presentadas por el oferente adjudicado La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria La Carta de Aceptación. La oferta presentada por el contratista
<b>CGC 3.1</b>	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: Español La ley que gobierna el Contrato es la ley de la República del Ecuador
<b>CGC</b>	Lista de Otros Contratistas <b>NO APLICA</b>

3

8.1	
CGC 9.1	Personal Clave: Representante técnico, supervisor, electricista o linieros
CGC 13.1	<p>Las coberturas mínimas de las pólizas a contratar serán:</p> <p><b>a) Seguro de las obras y equipos del Contratista:</b></p> <p>El Contratista deberá entregar al Gerente de Obra copia de una de las siguientes pólizas</p> <p>1) Póliza todo riesgo de montaje de maquinaria que incluya las coberturas: A,B,C (Básica y eventos catastróficos) y , que se especifique en el objeto de dicha póliza, que se refiere al montaje de redes de distribución eléctrica, con provisión de materiales, delimitando el área del proyecto y la ubicación del riesgo asignado al contratista que consta en los pliegos del proceso.</p> <p>2) Póliza de Incendio y de Líneas Aliadas con un sublímite para robo y/o asalto que ampare los bienes, equipos y materiales a ser utilizados por el contratista en la ejecución del trabajo estipulado en el contrato, debiendo aclararse en las condiciones particulares que el alcance de las coberturas se extiende al sitio de instalación de los equipos y materiales.</p> <p>Se aclara que para la ejecución de este contrato, el Contratista deberá entregar de forma obligatoria copia solo de una de las dos pólizas antes mencionadas, a su elección.</p> <p><b>b) Seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros):</b></p> <p>El Contratista deberá entregar al Gerente de Obra copia de la siguiente póliza y el original del anexo aclaratorio en el que se establezca como beneficiario a la Empresa Eléctrica Quito.</p> <p>El Contratista deberá adquirir una póliza de responsabilidad civil por el 10% del valor del contrato, con un límite único combinado y agregado anual, en la que conste la cobertura básica de Predios Labores y Operaciones y demás cláusulas que amparen el riesgo asegurado. En la póliza se deberá establecer como beneficiario a la Empresa Eléctrica Quito. El Contratista garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de la obra. De agotarse el monto contratado el Contratista se obliga a contratar una nueva póliza en los mismos términos y condiciones hasta que el contrato finalice.</p> <p><b>c) Seguro para el Personal del Contratista</b></p> <p>El Contratista deberá entregar al Gerente de Obra copia de la siguiente póliza</p> <p>El Contratista deberá contratar una Póliza de Accidentes Personales que cubra muerte accidental por un valor mínimo de USD 10,000.00, invalidez total y permanente por un valor mínimo de USD 10,000.00 y gastos médicos por un valor mínimo de USD 2,000.00. En esta póliza tiene que especificarse que el límite catastrófico es de 2 personas. De agotarse el monto contratado el Contratista se obliga a contratar una nueva póliza en los mismos términos y condiciones hasta que el contrato finalice.</p> <p>Nota: Los seguros deberán ser emitidos, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. (Recepción Definitiva).</p>
CGC 14.1	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <p>a) Hoja de datos generales del proyecto.</p> <p>b) Planos referenciales.</p>

<p><b>CGC</b> <b>21.1</b></p>	<p>La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será a la suscripción del Acta de Inicio de Obras proporcionada por el fiscalizador y el contratista la que no podrá exceder de 30 días posteriores a la suscripción del Contrato.</p>
<p><b>CGC</b> <b>25.2</b></p>	<p>Los honorarios por hora y el procedimiento para la participación del Conciliador serán los que determine el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.</p>
<p><b>CGC</b> <b>25.3</b></p>	<p>Si se suscitaren divergencias o controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Contrato, que no se encuentre involucrada una obligación pecuniaria por parte de la Contratista, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable que ponga fin a los mismos, dentro de un plazo de quince días de suscitada la controversia o problema, para lo cual se determinará una reunión de trabajo en donde se resolverá el respectivo inconveniente, en la que se nombrará un Secretario Ad-hoc, quien dejará sentado en actas lo ocurrido en dicha reunión. De contener el acta una conciliación de las partes contractuales, este documento se aplicará en su tenor exacto, dando el carácter de cosa juzgada al conflicto. De no lograr consenso, bien por falta de acuerdo o por ausencia de una de las partes, el secretario Ad-hoc dejará constancia sobre el particular en la respectiva acta, documento que habilitará proseguir con la siguiente fase para la solución de problemas, como es la de mediación.</p> <p>De no mediar acuerdo alguno dentro del plazo estipulado, las partes someterán el asunto controvertido a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, acompañando el documento referido en el acápite anterior; y, en caso de que la Autoridad Contratante no hubiese convocado a la reunión dentro del plazo que tenía para hacerlo, la Contratista podrá acudir a la instancia de mediación indicando este particular en su petición inicial.</p> <p>A falta de acuerdo, en la instancia de mediación, se someterá el caso ante el fuero competente, de acuerdo a la Ley que estuviere vigente al momento que surja la controversia.</p> <p>Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, en la fase de mediación, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada, y, su ejecución será del mismo modo que las sentencias ejecutoriadas, siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.</p> <p>Para el caso del incumplimiento contractual que determinaren obligaciones pecuniarias; o, decrementos que se llegare a determinar en la liquidación del Contrato y que la Contratista se negare a cancelar a la Contratante aplicará para su cobro la Vía Coactiva.</p> <p>La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato.</p>
<p><b>CGC</b> <b>26.1</b></p>	<p>La Autoridad Nominadora del Conciliador es: El Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado</p>
<p><b>B. Control de Plazos</b></p>	
<p><b>CGC</b> <b>27.1</b></p>	<p>El Contratista presentará un Programa valorado mensual para la aprobación del Gerente de Obras, el mismo que considerará los hitos de avance establecidos en el SIGPRO, dentro de 15 días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.</p>

311

10

<p><b>CGC</b> <b>27.3</b></p>	<p>Los plazos entre cada actualización del Programa serán remitidos mensualmente. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del uno por mil por cada día de retraso.</p>
<p><b>C. Control de la Calidad</b></p>	
<p><b>CGC</b> <b>35.1</b></p>	<p>El Período de Responsabilidad por Defectos es: 180 días contados a partir de la firma del Certificado de Terminación de Obra (Acta Entrega Recepción Provisional) Fecha de Terminación- según CGC 35.1, para el efecto se entenderá que el Certificado de Responsabilidad por Defectos equivale a la Acta Entrega Recepción Definitiva.</p>
<p><b>CGC</b> <b>42</b></p>	<p>Se reemplaza la CCG 42 por la siguiente:</p> <p>Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio del contrato de acuerdo al avance de la obra, a satisfacción del Contratante, previa la aprobación del Fiscalizador y del Administrador del Contrato.</p> <p>a) El Contratante, entregará a la Contratista, en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de perfeccionamiento del contrato en calidad de anticipo, el 50% (Cincuenta por ciento) del valor total del contrato, contra la presentación de las garantías por anticipo, conforme lo establecido en las IAO 36.1.</p> <p>b) El valor restante del Contrato, se cancelará mediante pago contra presentación de cada Certificado de Pago Provisional (o Planilla), debidamente aprobadas por el Fiscalizador y la Administración del Contrato. De cada Certificado de Pago (o Planilla) se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, a la Contratista.</p> <p>Los pagos se liberarán, así: 40% planilla 1: (65%) conductores para medio y bajo voltaje: tendidos e tensados 40% planilla 2: (90%) registro cliente en sistema comercial y/o actualización gis 20% planilla 3: (100%) firma acta provisional Contratista – Empresa</p> <p>c) el monto de cada Certificado de Pago Provisional (o Planilla) presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará hasta en treinta (30) días posteriores al momento de la aprobación a la que se refiere en numeral precedente; y</p> <p>d) el monto del Certificado de Pago Final (Planilla Final), presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará hasta en treinta (30) días posteriores al momento de la aprobación del Certificado de Pago Final (Planilla Final), por parte del Administrador del Contrato.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro derecho del Contratante bajo el Contrato o las Leyes, el Contratante tendrá el derecho de retener el pago de cualquier monto indicado en un Certificado de Pago, por una cantidad y en la medida que se considere necesaria para protegerse de pérdidas de responsabilidad del Contratista, bajo el Contrato. Para el efecto el Contratante deberá contar con los informes que sustenten dicha acción.</p>

CGC 60-73011737

3  
11



**1. Pagos indebidos:**

El Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante reconociéndose el interés calculado de acuerdo a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**2. Tramitación de los Certificados de Pago (Planillas):**

Entregado el Certificado de Pago (Planilla) por la Contratista, máximo durante los primeros cinco (5) días de realizada la medición de grado del avance el Fiscalizador, en el plazo de diez (10) días calendario, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago conforme lo establecido en el literal c) de esta subeláusula. Si el Fiscalizador no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que el Certificado de Pago (o Planilla) está aprobada por el Fiscalizador y se elevará inmediatamente al Administrador del Contrato para su aprobación y posterior pago.

**3. Aceptación ficta por parte del Contratista:**

Finalmente de darse el caso que, una vez formuladas las observaciones por parte del Fiscalizador, la Contratista no presentare el Certificado de Pago (o Planilla) con los respectivos cambios o no expresara las razones fundadas de su objeción en el plazo de diez (10) días calendario, se entenderá que las observaciones fueron aceptadas y se tramitará el Certificados de Pago (o Planilla) por parte del Fiscalizador, para obtener la autorización del Administrador del Contrato y con dicha autorización se procederá al pago.

**4. Mediciones:**

La fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de Oferta. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante de la obra. La obra será recibida parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión.

3/1

2/1

	<p><b>5. Discrepancias:</b></p> <p>Si existieren discrepancias entre los Certificados de Pago (o Planillas) presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se continuará con el procedimiento de pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 2 de esta cláusula.</p> <p><b>6. Formalidades de la presentación:</b></p> <p>Los Certificados de Pago (o Planillas) deben ser presentadas con un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el (periodo) anterior, y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.</p> <p>Por cada rubro, el Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta y en este Contrato. El Ingeniero o Fiscalizador deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el Contratista y la planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del personal de la obra previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.</p> <p>Esta cláusula complementa las cláusulas que regulan lo referente a pago y certificación, en caso de contradicción entre lo acordado por las partes en esta cláusula y lo previsto en otra cláusula de este contrato, prevalecerá lo dispuesto en esta cláusula.</p>
<p><b>CGC 43</b></p>	<p>El valor del Contrato es de USD 146 213,54 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos trece con 54/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.</p>
<p><b>D. Control de Costos</b></p>	
<p><b>CGC 46.1</b></p>	<p>La moneda del País del Contratante es: Dólares de los Estados Unidos de América.</p>
<p><b>CGC 47.1</b></p>	<p>El Contrato no está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC.</p>
<p><b>CGC 48.1</b>  <b>No aplica</b></p>	<p>La proporción que se retendrá de los de pagos es: 5% de cada pago.</p> <p>El Contratista tendrá derecho a sustituir los montos retenidos o a retener en concepto de fondo de reparo a partir del cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) de ejecución de la obra, por una garantía instrumentada por alguna de las modalidades previstas en este documento para la garantía de cumplimiento contractual (IAO 35.1).</p>

CGC 43-001-001

3 1



<b>CGC 49.1</b>	<p>El contratista deberá pagar una multa por demora en la entrega de la obra del 1 por mil por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante.</p> <p>Además de la indemnización por demora el Contratista será pasible (suceptible) de una multa impuesta por el Contratante por otros incumplimientos (No conformidad): En caso de que el Administrador del Contrato o el Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor del 1 por mil por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes No Conformidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No acatar las disposiciones del Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;</li> <li>2. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad, salud y ambiente u otras que puedan corresponder;</li> <li>3. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el periodo de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;</li> <li>4. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;</li> <li>5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;</li> <li>6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos por causas imputables al contratista ;</li> <li>7. No cumplir con el plan de trabajos, por causas imputables al contratista ;</li> <li>8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas, por causas imputables al contratista.</li> <li>9. Por no entregar en los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra, por causas imputables al contratista.</li> <li>10. En caso de realizar trabajos no autorizados por el Fiscalizador y/o el Administrador.</li> </ol> <p>El monto máximo acumulado de las multas por demoras en la entrega de la obra y no conformidades, será del 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato; luego de lo cual se declarará contratista incumplido de acuerdo al procedimiento establecido en la LOSNCP. Los montos correspondientes a las multas referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del periodo en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que aplicó la penalidad. Las multas por retraso en los plazos de ejecución establecidos en el programa valorado, tendrán carácter preventivo, es decir que si la Contratista finaliza la obra dentro del plazo de ejecución comprometido, el Contratante condonará multas acreditando los montos retenidos, parcial o totalmente según corresponda. Dichos montos le serán acreditados con la emisión del Certificado de Terminación de los Trabajos, no asistiendo al Contratista derecho a reclamar ningún tipo de interés sobre el particular.</p>
<b>CGC 50.1</b>	<b>NO APLICA</b>




<p><b>CGC 51.1</b></p>	<p>La sub clausula 51.1 se modifica como sigue: El pago por anticipo será del: 50% y se pagará al Contratista a más tardar dentro de los 30 días computados a partir de la suscripción del contrato</p> <p>Se deberá presentar una Garantía por el buen uso del anticipo.</p> <p>La Garantía de buen uso del anticipo aceptable al Contratante deberá ser emitida por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, cumpliendo lo establecido en las IAO 35.1.</p> <p>El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista abrirá en una institución financiera establecida en el Ecuador.</p> <p>El Contratista autoriza expresamente a que se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.</p> <p>El anticipo que la Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación y no podrá remitirse al extranjero, salvo que se trate en concepto de pago de equipos o bienes destinados a la obra, lo cual deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.</p> <p>El anticipo que el Contratante haya otorgado al Contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.</p> <p>De requerirlo el Contratante el Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Administrador del Contrato. El anticipo no devengará intereses.</p>
<p><b>CGC 52.1</b></p>	<p>La Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y deberá emitirse de conformidad con lo establecido en las IAO 35.1.</p> <p>Garantía Técnica: El contratista, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los equipos, materiales o bienes que se incorporen a las obras, adjuntará al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, en los términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta garantía se mantendrá vigente desde la recepción definitiva de la obra de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.</p>
<p><b>E. Finalización del Contrato</b></p>	
<p><b>CGC 58.1</b></p>	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el (NO APLICA).</p> <p>Distribución: La información final actualizada (planos, formularios, estudios, informes, etc.) deberán presentarse a más tardar 5 días calendario posteriores a la energización autorizada por el Administrador del contrato.</p> <p>Comercialización: La información final actualizada (planos, formularios, estudios, informes, etc.) deberán presentarse a más tardar 5 días calendario posteriores a la finalización de la instalación del suministro.</p>
<p><b>CGC 58.2</b></p>	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de la información final actualizada en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de retraso, por causas imputables al contratista.</p>

CODIGO: 801127

2  
11

<b>CGC 59.2 (g)</b>	El número máximo de días es 100. Consistente con la Subcláusula 41.1 sobre liquidación por daños y perjuicios.
<b>CGC 61.1</b>	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es de conformidad con lo establecido en la subcláusula CGC 49.1 y a las sanciones establecidas en los DDL.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

Firma que compromete a la Contratante



Ing. Fernando Gómez Miranda  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO**

Firma que compromete al Contratista,



Ing. Luis Caiza Simbaña  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ASOCIACIÓN CAIZA BRAVO**

371





# ORIENTE SEGUROS S.A

Ref. FACTURA	001-056-042178
RUC :	1790340481001
Autorización N°.	N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N° Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	38234	0	0	

Afianzado :	730981 - CONSORCIO ASOCIACION CAIZA BRAVO
R.U.C. ó C.I. :	1792739985001
Dirección Cobro:	N 46 MARCOS JOFRE N:OE 6149 Y FELIX SAUNA SECTOR:C
Teléfono :	023316278
Beneficiario :	302 - EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.
R.U.C. ó C.I. :	1790053881001
Dirección :	LAS CASAS 187 Y AVDA. 10 DE AGOSTO QUITO
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion :	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales, contrato que forma parte integrante de ésta póliza.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 7,310.68	300 días	12h00 01/03/2017	12h00 26/12/2017

RIESGO ASEGURADO	
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante	

Prima Neta	3.5 % Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 191.08	US\$ 6.69	US\$ 0.96	US\$ 0.50
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 14.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 49.27	US\$ 248.50	US\$ 34.79	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 283.29	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 3 de MARZO de 2017

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"  
ORIENTE SEGUROS S.A.  
firma autorizada

El contratante y el Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: TATIANA KAROLYS

QUITO MATRIZ: Av. República E7-61 y Martín  
arrion, Edificio Titanium Plaza, pisos 4 y 5.  
BX: (593-2) 3959420 FAX: (593-2) 2928080

GUAYAQUIL: Cda. Kennedy Norte, A v.Francisco de  
Orellana y Miguel H. A. Icaivar, Edf. Las Cámaras Torre de  
Oficinas, Piso 1.  
PBX: (593-4) 3712160 FAX: (593-4) 2687022

VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCION 6

Web: www.segurosoriente.com  
Email: oriente@segurosoriente.com

COD. VAL: A72B0E2E8BF1513818



# ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE  
SEGUROS

Asegurado : 302 - EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.

Afianzado : 730981 - CONSORCIO ASOCIACION CAIZA BRAVO Póliza N°: 38234

Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Anexo N°: 0

Vigencia Desde las 12:00 : 1-3-2017

Vigencia Hasta las : 26-12-2017

Duración : 300 DIAS

## CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

GARANTIZA LA REPOTENCIACION DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCION.

CONDICIONES PARTICULARES EMPRESA ELECTRICA QUITO  
FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO

ESTA PÓLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE, INDIVISIBLE, RENOVABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES, Y EL ART. 42 DE LA LEY DE SEGUROS REFORMADO. RENUNCIANDO ESTA COMPAÑÍA, A CUALQUIER CONDICIÓN O DERECHO QUE PUEDE ALTERAR O DESVIRTUAR ESTAS CARACTERÍSTICAS.

NOS CONSTITUIMOS GARANTES DE: CONSORCIO ASOCIACION CAIZA BRAVO  
HASTA POR LA SUMA DE: USD\$. 7,310.68 DÓLARES AMERICANOS  
PARA RESPONDER A LA EMPRESA ELÉCTRICA "QUITO" S. A. POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA: LA REPOTENCIACION DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCION  
SEGÚN CONTRATO: BIDIII-EEQ-DI-0B-001

PAGAREMOS EL VALOR DE ESTA PÓLIZA A SU FAVOR, A LA PRESENTACIÓN DE UNA COMUNICACIÓN FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A., INDICANDO QUE NUESTRO ASEGURADO: CONSORCIO ASOCIACION CAIZA BRAVO NO CUMPLIÓ CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

DEJAMOS CONSTANCIA QUE ESTA PÓLIZA NO TIENE RELACIÓN CON NINGÚN OTRO DOCUMENTO, INSTRUMENTO LEGAL O CONTRATO EXISTENTE ENTRE USTEDES Y NUESTROS GARANTIZADOS Y QUE DICHS DOCUMENTOS, INSTRUMENTOS LEGALES O CONTRATOS, SI EXISTIEREN, NO LA MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLIAN Y QUE POR LO TANTO NO TENEMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO DISTINTO A LA EXPRESAMENTE ESTIPULADA EN ESTE DOCUMENTO.

ESTA PÓLIZA PODRÁ SER RENOVADA A PETICION DE LA EMPRESA ELÉCTRICA "QUITO" S. A., LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS.

LA PRESENTE PÓLIZA ES VÁLIDA POR UN PERÍODO DE: 300 DÍAS, CONTADOS A

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001



ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE  
SEGUROS

Asegurado : 302 - EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.

Afianzado : 730981 - CONSORCIO ASOCIACION CAIZA BRAVO Bóliba N°: 38234

Seguro de : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Anexo N°: 0

Vigencia Desde las 12:00 : 1-3-2017

Vigencia Hasta las : 26-12-2017

Duración : 300 DIAS

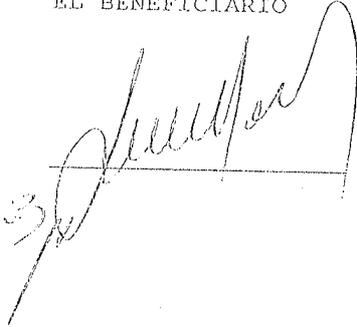
PARTIR DEL: 01 DE MARZO DEL 2017 HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Otros Cargos

- Por seguimiento y evaluación

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 3 de MARZO de 2017

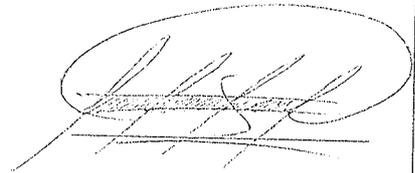
EL BENEFICIARIO



EL AFIANZADO



ORIENTE SEGUROS S.A.





502501-2017-137  
CODIGO:0603137



# PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

La presente Póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta Póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía, por la Entidad Asegurada o Beneficiario y por el Afianzado.

Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado. La presente Póliza, por su naturaleza, es accesoria al contrato principal suscrito entre la Entidad Asegurada y el Afianzado.

## Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar a la Entidad Asegurada o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, en caso que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por la presente póliza y por las obligaciones que contrajere a favor de terceros provenientes del contrato principal al que accede esta garantía. La garantía que se otorga a través de esta Póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

## Artículo 2.- EXCLUSIONES:

La garantía de esta póliza no cubre:

Si el incumplimiento de la obligación afianzada se debe o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

## Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán éstas últimas.

## Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

• El Afianzado deberá mantener vigente la presente póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente

convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

• El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conveniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

• La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

• La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

• La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre el cumplimiento de la obligación afianzada, permitiéndole el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial.

• La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos a la Entidad Asegurada, pues carecen de valor.

## Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, solo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

La presente Póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

• Cuando la compañía pagare la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,



- Cuando se firme el acta de entrega recepción definitiva de los bienes u obras objeto del contrato principal.

#### **Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA TERMINA:**

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la Póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

#### **Artículo 7.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:**

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

El reclamo será hecho por escrito y deberá ir acompañado de:

- La resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal;
- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada por esta póliza;
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada, en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

#### **Artículo 8.- RECLAMO INFUNDADO:**

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que éste hubiere incurrido.

#### **Artículo 9.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciera en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

#### **Artículo 10.- NOTIFICACIONES:**

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

#### **Artículo 11.- JURISDICCIÓN:**

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguros, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

---

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.

---



# ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE  
SEGUROS

Ref. FACTURA	001-056-042179
RUC :	1790340481001
Autorización N°	N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N° Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	25909	0	0	

Afianzado :	730981 - CONSORCIO ASOCIACION CAIZA BRAVO
R.U.C. ó C.I. :	1792739985001
Dirección Cobro:	N 46 MARCOS JOFRE N:OE 6149 Y FELIX SAUNA SECTOR:C
Teléfono :	023316278
Beneficiario :	302 - EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.
R.U.C. ó C.I. :	1790053881001
Dirección :	LAS CASAS 187 Y AVDA. 10 DE AGOSTO QUITO
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion :	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	
Moneda :	Dólares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación de este contrato.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US\$ 73,106.77	300 días	12h00 01/03/2017	12h00 26/12/2017

RIESGO ASEGURADO	
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante	

Prima Neta	3.5 % Contrib.SIB	0.5 % Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US\$ 2,103.51	US\$ 73.62	US\$ 10.52	US\$ 7.00
Otros Cargos Con Iva	Base Imponible	IVA 14.00%	Otros Cargos Sin Iva
US\$ 300.00	US\$ 2,494.65	US\$ 349.25	US\$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US\$ 0.00	TOTAL	
FORMA DE PAGO	DIRECTO CONTADO	US\$ 2,843.90	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 3 de MARZO de 2017

EL ASEGURADO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"  
ORIENTE SEGUROS S.A.  
firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: TATIANA KAROLYS

QUITO MATRIZ: Av. República E7-61 y Martín  
Marrión, Edificio Titanium Plaza, pisos 4 y 5.  
BX: (593-2) 3959420 FAX: (593-2) 2928080

GUAYAQUIL: Cda. Kennedy Norte, A v.Francisco de  
Orellana y Miguel H. Alcivar, E df.L. as Cámaras Torre de  
Oficinas, P iso 1.  
PBX: (593-4) 3712160 FAX:(593-4) 2687022

VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCION 6 Web:www.segurosoriente.com  
Email:oriente@segurosoriente.com

COD. VAL: A72B00E2E5EC1513813



# ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE  
SEGUROS

Asegurado : 302 - EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.

Afianzado : 730981 - CONSORCIO ASOCIACION CAIZA BRAVO Póliza N°: 25909

Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO

Vigencia Desde las 12:00 : 1-3-2017

Vigencia Hasta las : 26-12-2017

Anexo N°: 0

Duración : 300 DIAS

## CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO ASEGURADO:

GARANTIZA LA REPOTENCIACION DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCION.

CONDICIONES PARTICULARES EMPRES ELECTRICA QUITO  
BUEN USO DE ANTICIPO

ESTA PÓLIZA ES: INCONDICIONAL, IRREVOCABLE, RENOVABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES, Y EL ART. 42 DE LA LEY DE SEGUROS REFORMADO. RENUNCIANDO ESTA COMPAÑÍA, A CUALQUIER CONDICIÓN O DERECHO QUE PUEDE ALTERAR O DESVIRTUAR ESTAS CARACTERÍSTICAS.

NOS CONSTITUIMOS GARANTES DE: CONSORCIO ASOCIACION CAIZA BRAVO  
HASTA POR LA SUMA DE: USD\$.73,106.77 DÓLARES AMERICANOS  
PARA RESPONDER A LA EMPRESA ELÉCTRICA "QUITO" S. A. POR EL BUEN  
USO DEL ANTICIPO PARA: LA REPOTENCIACION DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE  
DISTRIBUCION  
SEGÚN CONTRATO: BIDIII-EEQ-DI-0B-001

PAGAREMOS EL VALOR DE ESTA PÓLIZA A SU FAVOR, A LA PRESENTACIÓN DE UNA  
COMUNICACIÓN FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO  
S.A., INDICANDO QUE NUESTRO ASEGURADO: CONSORCIO ASOCIACION CAIZA BRAVO NO  
UTILIZÓ CORRECTAMENTE EL ANTICIPO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO.

DEJAMOS CONSTANCIA QUE ESTA PÓLIZA NO TIENE RELACIÓN CON NINGÚN OTRO  
DOCUMENTO, INSTRUMENTO LEGAL O CONTRATO EXISTENTE ENTRE USTEDES Y  
NUESTROS GARANTIZADOS Y QUE DICHS DOCUMENTOS, INSTRUMENTOS LEGALES O  
CONTRATOS, SI EXISTIEREN, NO LA MODIFICAN, ENMIENDAN O AMPLIAN Y QUE  
POR LO TANTO NO TENEMOS NIGUNA RESPONSABILIDAD LEGAL NI DE OTRO TIPO  
DISTINTO A LA EXPRESAMENTE ESTIPULADA EN ESTE DOCUMENTO.

ESTA PÓLIZA PODRÁ SER RENOVADA A PETICIÓN DE LA EMPRESA ELÉCTRICA  
"QUITO" S. A., LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS.

LA PRESENTE PÓLIZA ES VÁLIDA POR UN PERÍODO DE: 300 DÍAS, CONTADOS A  
PARTIR DEL: 01 DE MARZO DEL 2017 HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Otros Cargos

- Por seguimiento y evaluación

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001

# ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE  
SEGUROS

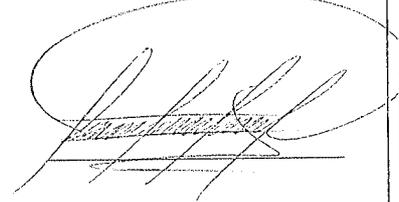
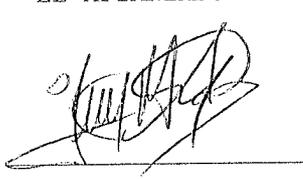
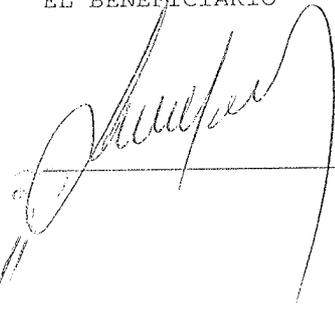
Asegurado : 302 - EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.	Bólibiza N°: 25909	Vigencia Desde las 12:00 : 1-3-2017
Afianzado : 730981 - CONSORCIO ASOCIACION CAIZA BRAVO	Anexo N°: 0	Vigencia Hasta las : 26-12-2017
Seguro de : BUEN USO DE ANTICIPO		Duración: 300 DIAS

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 3 de MARZO de 2017

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

ORIENTE SEGUROS S.A.



000000-00001-227



ORIENTE  
SEGUROS

# PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

La presente Póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.

Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía (Asegurador), por la Entidad Asegurada o Beneficiario (Entidad Contratante) y por el Afianzado (Contratista).

Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado.

## Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, por el mal uso que el Afianzado haga del anticipo entregado por la Entidad Asegurada conforme al contrato principal suscrito entre las partes y al que accede esta garantía; esto es, si el Afianzado usare el anticipo recibido para otros fines que no sean los estipulados en el contrato.

La garantía que se otorga a través de esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

## Artículo 2. - EXCLUSIONES:

Se declara expresamente excluido el incumplimiento de la obligación afianzada, relativo a la utilización del anticipo, cuando se deba o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos ilícitos.

## Artículo 3. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán estas últimas.

## Artículo 4. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

• El Afianzado se obliga a invertir el anticipo recibido, exclusivamente en la realización de obras, prestación de servicios o suministros de bienes materia del

contrato principal, celebrado entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, si el Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, responderá a la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

• El Afianzado deberá mantener vigente la presente Póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

• El Afianzado se obliga en caso de renovación de la Póliza a pagar la prima por el periodo que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

• La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la Póliza a solicitud de la Entidad Asegurada las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

• La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

• La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre la correcta utilización del anticipo materia de esa Póliza, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Afianzado.

• La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la Póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos al Asegurado pues carecen de valor.

#### **Artículo 5. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:**

Durante la vigencia de esta Póliza, sólo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

En el caso que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento y existieren saldos deudores del anticipo y/o daños que por su mal uso le hubiere causado el Afianzado, la Compañía pagará la indemnización que corresponda, a menos que el Afianzado, sustituya la presente Póliza con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.

La presente Póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando la Compañía pague la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,
- Cuando se firme el acta de entrega recepción provisional de los bienes u obras objeto del contrato principal.
- Cuando el contratista haya devengado o justificado el ciento por ciento del anticipo recibido.

#### **Artículo 6. - LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:**

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;
- Por el pago de la fianza;
- Por la extinción de la obligación afianzada;
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas en la Ley.

#### **Artículo 7. - REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA:**

La suma asegurada establecida en la presente póliza, se reducirá en la medida en que él o los anticipos cuyo uso se garantiza, se los vaya devengando; así como, de ser el caso, cuando se reciban provisional o definitivamente los bienes.

**Se entenderá como saldos deudores del anticipo, el resultante de la diferencia entre el valor original del anticipo y los valores utilizados, justificados o**

**devengados por el Afianzado o contratista.**

#### **Artículo 8. - EJECUCIÓN DE LA FIANZA:**

La Entidad Asegurada, en caso de mal uso del anticipo, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

El reclamo deberá hacerse por escrito y deberá ir se acompañado de los siguientes documentos:

- Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal y que según la ley le confiere el derecho a ejecutar, si fuere del caso, la garantía por los anticipos entregados;
- Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado;
- Liquidación contable de los anticipos recibidos y no justificados.
- Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

La Compañía pagará la indemnización a la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, o a la persona que expresamente designe dicha autoridad.

#### **Artículo 9. - RECLAMO INFUNDADO:**

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que ésta hubiere incurrido.

#### **Artículo 10. - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En el caso que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

**Artículo 11. - NOTIFICACIONES:**

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

**Artículo 12. - JURISDICCIÓN:**

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguro, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

---

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.

---



Factura: 001-003-000017460



20171701031D00271

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701031D00271**

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO de la NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA , comparece(n) LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA portador(a) de CÉDULA 1716267685 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede GARANTÍA TÉCNICA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 9 DE MARZO DEL 2017, (8:23).

LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA  
CÉDULA: 1716267685

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





**ANEXO No. 1**

**Garantía Técnica**

El suscrito, LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA, de cédula de identidad No. 171626768-5, en representación de ASOCIACION CAIZA BRAVO, en calidad de adjudicatario del proceso de contratación **BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-001** convocado por LA EMPRESA ELECTRICA QUITO, para la **"REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCION"**, me comprometo a entregar los bienes en cumplimiento de las especificaciones indicadas en los respectivos pliegos y de las normas técnicas aplicables.

Esta garantía tendrá una vigencia mínima de 24 MESES (La entidad Contratante definirá un plazo diferente de así requerirlo, de acuerdo con la naturaleza de los bienes a adquirir) contados a partir desde la fecha de entrega – recepción de los bienes, de conformidad con las siguientes condiciones y cobertura:

- a. Si la Empresa eléctrica Quito solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes, consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma o mejor calidad y condición sin costo adicional alguno para la Empresa; y,
- b. En caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes funcionen normalmente, estos serán reemplazados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la Empresa eléctrica Quito, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Empresa o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- c. Los gastos de todas las reparaciones, modificaciones, arreglos o sustituciones que se requieran hacer al material, por defecto de materiales o elementos del mismo, estarán a cargo de la Contratista, que será igualmente responsable de los daños que se ocasionaren a terceros como consecuencia del material defectuoso o sus respectivas reparaciones; y,
- d. El contratista se obliga a cumplir con esta garantía técnica, en las condiciones y coberturas aquí detalladas, en un plazo a convenir con la Entidad Contratante contado a partir de la fecha de notificación de los defectos encontrados en los bienes sujetos a la presente garantía.

Nota.- Este documento debe contar con el reconocimiento de firma y rúbrica del REPRESENTANTE LEGAL ante Notario Público en caso de ser adjudicado.

Para constancia de lo ofertado, suscribo estos formularios,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)\***

Quito, 8 de marzo del 2017


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **171626768-5**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CAIZA SIMBAÑA**  
**LUIS MARIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA PRISCA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-11-15**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

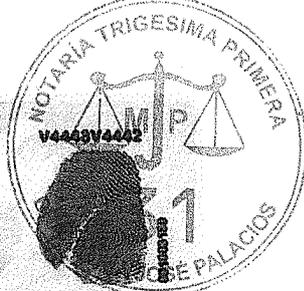



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CAIZA ROBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SIMBAÑA MARIA JUANA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2016-12-30**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-12-30**

V4443V4443  
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
 JOSÉ PALACIOS




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEBARRADO




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 10 DE FEBRERO 2017

**022** **022 - 218** **1716267685**  
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

**CAIZA SIMBAÑA LUIS MARIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA** CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 PROVINCIA  
**QUITO** ZONA: 1  
 CANTÓN  
**JIJLAPA**  
 PARROQUIA






## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1716267685

**Nombres del ciudadano:** CAIZA SIMBAÑA LUIS MARIO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 15 DE NOVIEMBRE DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** CAIZA ROBERTO

**Nombres de la madre:** SIMBAÑA MARIA JUANA

**Fecha de expedición:** 30 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2017

Emisor: MICHELLE GABRIELA YANEZ PAEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-011-99548



177-011-99548

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.09 08:15:44 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1716267685

**Nombre:** CAIZA SIMBAÑA LUIS MARIO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2017

Emisor: MICHELLE GABRIELA YANEZ PAEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792739985001  
**RAZON SOCIAL:** CONSORCIO ASOCIACION CAIZA BRAVO  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CAIZA SIMBAÑA LUIS MARIO  
**CONTADOR:** CHAUCA PAILLACHO LUISA MARGARITA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/02/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 22/02/2017  
**FEC. INSCRIPCION:** 23/02/2017 **FECHA DE ACTUALIZACION:**

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

REPOTENCIACIÓN DE REDE DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCIÓN

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CONCEPCION Calle: MARCO JOFRE Número: OE6149 Intersección: FELIX SAUNA Referencia ubicación: A UNA CUADRA AL ORIENTE DEL COLEGIO INTISANA Telefono Domicilio: 023316278 Celular: 0992639740 Email: uposluiss@hotmail.com

## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** RMES191116 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. INTEROCEÁNICA **Fecha y hora:** 23/02/2017 09:39:38



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1792739985001  
**RAZON SOCIAL:** CONSORCIO ASOCIACION CAIZA BRAVO

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

---

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO** ABIERTO MATRIZ      **FEC. INICIO ACT.** 22/02/2017  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
      **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

REPOTENCIACIÓN DE REDE DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCIÓN

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

---

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: LA CONCEPCION Calle: MARCO JOFRE Número: OE6149 Intersección: FELIX SAUNA Referencia: A UNA CUADRA AL ORIENTE DEL COLEGIO INTISANA  
Telefono Domicilio: 023316278 Celular: 0992639740 Email: uposluiss@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

---

**Usuario:** RMES191116      **Lugar de emisión:** QUITO/AV. INTEROCEANICA      **Fecha y hora:** 23/02/2017 09:39:38

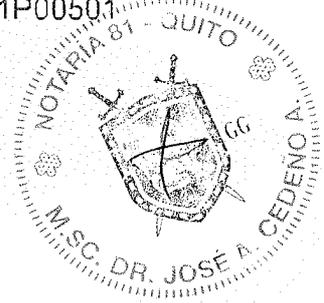


Factura: 001-002-000012354



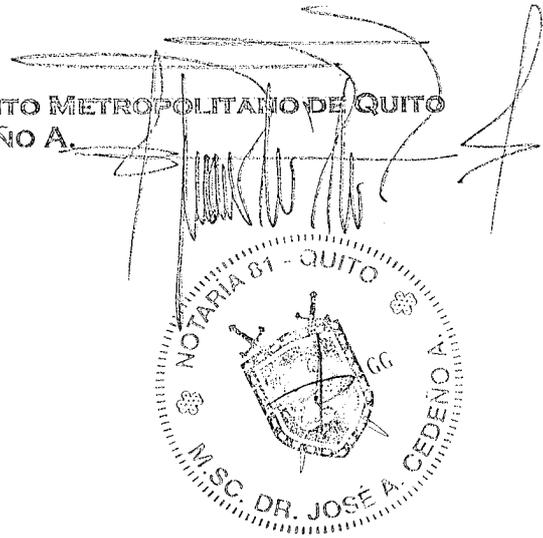
20171701081P00501

NOTARIO(A) JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS  
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:		20171701081P00501					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE FEBRERO DEL 2017, (9:56)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO BARRIGA GONZALO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701737576	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAIZA SIMBAÑA LUIS MARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716267885	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS  
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



1 ....rio

2

3

4 ESCRITURA N°.

5

2017	17	01	081	P00501
------	----	----	-----	--------

6

7

8

9

CONSTITUCION DE CONSORCIO ASOCIACION

10

OTORGADO POR:

11

INGENIERO GONZALO ERNESTO BRAVO BARRIGA,

12

INGENIERO LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA

13

14

CUANTÍA: INDETERMINADA

15

DI 2 COPIAS

16

CE

17

18 En el Distrito Metropolitano de Quito , Capital de la República del Ecuador; hoy  
19 VEINTE y DOS DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTOR JOSÉ ANTONIO  
20 CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, con  
21 acción de personal número ocho dos ocho cinco- DNTH-dos mil quince-JT, del  
22 Consejo de la Judicatura, comparecen INGENIERO GONZALO ERNESTO BRAVO  
23 BARRIGA, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliada en la  
24 ciudad de Quito, domiciliado en la calle Marco Jofre número Oe6-149 y Avenida  
25 Mariscal Sucre, parroquia Chaupicruz, La Concepción, cantón Quito, número  
26 telefónico 2262959, correo electrónico gbravo\_barriga@hotmail.com; y,  
27 INGENIERO LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA, de estado civil soltero, domiciliado  
28 en la calle Manabi y Calle Quito S1-152, parroquia Zambiza, cantón Quito,

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.  
NOTARIO

1 número telefónico 2886803, correo electrónico upsluiss@hotmail.com. Los  
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente  
3 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por haberme  
4 exhibido sus respectivos documentos de identidad y papeletas de votación,  
5 cuyas copias certificadas se adjuntan; autorizándome la emisión del Certificado  
6 Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, el mismo que se adjunta como  
7 documento habilitante; consecuentemente, se da cumplimiento a la Resolución  
8 78-2016 del Consejo de la Judicatura; bien instruidos en el objeto de ésta  
9 escritura pública, procede libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente  
10 minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo  
11 sírvase insertar una mas de constitución de Consorcio Asociacion, contenida en  
12 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
13 otorgamiento de la presente escritura el señor INGENIERO GONZALO ERNESTO  
14 BRAVO BARRIGA, de estado civil casado, por sus propios derechos, y el señor  
15 INGENIERO LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA, de estado civil soltero, por sus  
16 propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: LA EMPRESA ELECTRICA  
17 QUITO, convocó a personas naturales, jurídicas o a asociaciones, legalmente  
18 capacitadas para ejercer actividades en el Ecuador, para que presenten sus  
19 ofertas dentro del contrato BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-001, para participar e  
20 intervenir como contratista para la obra REPOTENCIACION DE REDES DE  
21 MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCION. En cumplimiento de lo establecido  
22 en los Pliegos de la Licitación y en el Reglamento General de la Ley Orgánica del  
23 Sistema Nacional de Contratación Pública, los intervinientes el señor  
24 INGENIERO GONZALO ERNESTO BRAVO BARRIGA, de estado civil casado, por  
25 sus propios derechos, y el señor INGENIERO LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA, de  
26 estado civil soltero, por sus propios derechos, manifestaron formalmente que  
27 en caso de resultar ganadores del proceso BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-001, para  
28 participar e intervenir como contratistas para la obra REPOTENCIACION DE

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.  
NOTARIO

1 REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCION, y en consecuencia ser  
2 adjudicados en el respectivo contrato, se comprometen desde este momento a  
3 constituir el CONSORCIO ASOCIACION "CAIZA - BRAVO" TERCERA-  
4 ASOCIACIÓN: Las partes comparecientes convienen en formar el CONSORCIO  
5 ASOCIACION "CAIZA - BRAVO", para realizar la obra BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-  
6 001, REPOTENCIACION DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE  
7 DISTRIBUCION. CUARTA.- IDENTIFICACION DE LOS PARTICIPANTES: Uno.- el  
8 señor INGENIERO GONZALO ERNESTO BRAVO BARRIGA, de estado civil casado,  
9 por sus propios derechos con ruc uno siete cero uno siete tres siete seis siete  
10 seis cero cero uno, domiciliado en la calle Marcos Jofre número Oe6-149 y  
11 Avenida Mariscal Sucre, parroquia Chaupicruz, La Concepción, cantón Quito - El  
12 señor INGENIERO LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA, de estado civil soltero, por sus  
13 propios derechos, con ruc uno siete uno seis dos seis siete seis ocho cinco cero  
14 cero uno, domiciliado en la calle Manabí y Calle Quito S1-152, parroquia  
15 Zambiza, cantón Quito. QUINTA.- DOMICILIO DEL CONSORCIO: CONSORCIO  
16 ASOCIACION "CAIZA - BRAVO", domiciliado en la Fredy Marcos Jofre Oe6-149 y  
17 Mariscal Sucre.- SEXTA.- DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR COMÚN O  
18 REPRESENTANTE DE LAS PARTES: Los consorciados señor INGENIERO  
19 GONZALO ERNESTO BRAVO BARRIGA, y señor INGENIERO LUIS MARIO  
20 CAIZA SIMBAÑA, deciden nombrar al señor INGENIERO LUIS MARIO  
21 CAIZA SIMBAÑA, como PROCURADOR COMUN, con el objeto de que  
22 presente y suscriba la oferta a presentarse, BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-001,  
23 REPOTENCIACION DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCION,  
24 así como suscriba el contrato a nombre y actué como representante legal del  
25 CONSORCIO.- El Procurador Común, será el administrador general, con amplias  
26 atribuciones para designar funcionarios y fijar remuneraciones, aprobar  
27 compras y alquiler de equipos y, en general realizar todos los actos  
28 administrativos para el normal y eficiente funcionamiento del proyecto.-

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.  
NOTARIO

1 SEPTIMA.- Aporte de los Participes: La siguiente es la participación de los  
2 miembros del consorcio: el señor INGENIERO GONZALO ERNESTO BRAVO  
3 BARRIGA.- Experiencia Ingeniero Fiscalizador en la Empresa Eléctrica Quito por  
4 quince años, Diseño de Proyectos Eléctricos de distribución por diez años, Jefe  
5 de construcción de redes por 15 años, Director de Distribución encargado dos  
6 años, Profesor de Nivel Superior Tecnológico diez años; señor INGENIERO LUIS  
7 MARIO CAIZA SIMBAÑA.-Experiencia de Diseño y Construcción de Proyectos  
8 Eléctricos por seis años, además es el Procurador Común del Consorcio.-  
9 Porcentaje de la Participación: INGENIERO GONZALO ERNESTO BRAVO  
10 BARRIGA, 50% por ciento.- INGENIERO LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA., 50 %  
11 por ciento.- El proceso para el que se compromete esta asociación es el  
12 convocado para participar en la obra BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-001,  
13 REPOTENCIACION DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCION.  
14 OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Por medio de esta cláusula se  
15 determina que los Participes INGENIERO GONZALO ERNESTO BRAVO -  
16 INGENIERO LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA. tienen responsabilidad solidaria e  
17 indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades  
18 emanadas del procedimiento precontractual con renuncia de los beneficios de  
19 orden y exclusión.- NOVENA.- PLAZO DEL COMPROMISO DE ASOCIACIÓN: El  
20 plazo de duración de la Asociación será de doscientos cuarenta días, para la  
21 realización de la Obra, y ciento ochenta días desde la suscripción del acta de  
22 recepción provisional hasta la suscripción del acta de recepción definitiva, más  
23 noventa días de Ley, contados a partir de la entrega del anticipo. Usted señor  
24 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de  
25 este contrato." (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura  
26 pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el  
27 Abogado Cristian Escalante, Matricula Profesional diecisiete - dos mil trece -  
28 trescientos dieciocho del C.A.P. -).- Para la celebración de esta escritura se

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.  
NOTARIO

1 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que  
2 le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en  
3 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO  
4 CUANTO DOY FE.-

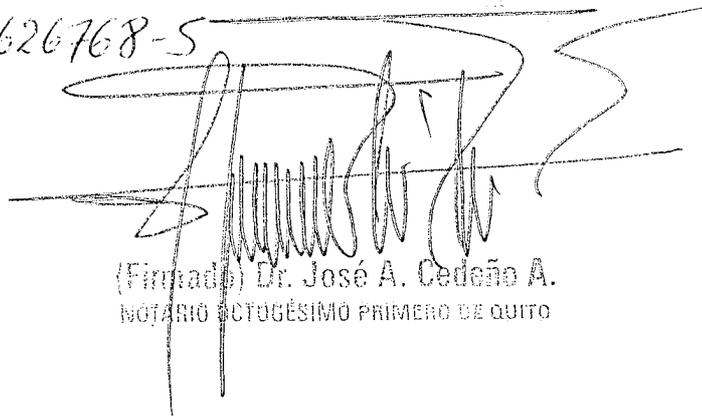


5  
6  
7  
8 

9  
10 INGENIERO GONZALO ERNESTO BRAVO BARRIGA  
11 C.C. 1701737676

12  
13 

14  
15 INGENIERO LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA  
16 C.C. 171626768-5

17  
18 

19  
20 (Firmado) Dr. José A. Cedeño A.  
21 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

El Nota...

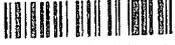


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 170173767-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BRAVO BARRIGA GONZALO ERNESTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1948-02-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARCIA LUCIA IDROVO CHILUISA



ICM 15 00 614 11

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION INGENIERO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BRAVO GUILLERMO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BARRIGA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-12-09



001222105

DIRECTOR GENERAL

SIGNA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017



005  
JUNTA No

005 - 321  
NÚMERO

1701737676  
CÉDULA

BRAVO BARRIGA GONZALO ERNESTO  
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CUMBAYA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA:



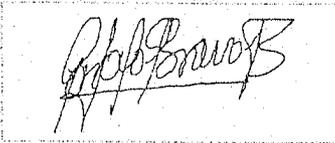
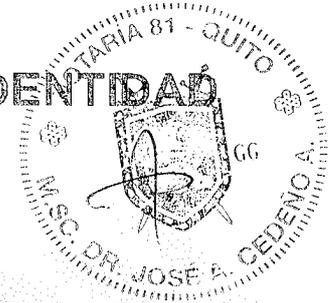
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo a Art. Diecisiete Numeral cinco de la Ley Notarial, certifico que la presente copia es igual a copia original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado en el (las) hoja(s).

Quito, 18 de Febrero de 2017

Dr. José A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1701737676

**Nombres del ciudadano:** BRAVO BARRIGA GONZALO ERNESTO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 3 DE FEBRERO DE 1948

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** IDROVO CHILUISA MARCIA LUCIA

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE ABRIL DE 1973

**Nombres del padre:** BRAVO GUILLERMO GONZALO

**Nombres de la madre:** BARRIGA BLANCA

**Fecha de expedición:** 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 172-009-85697



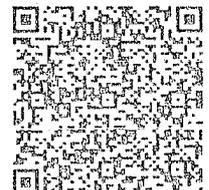
172-009-85697

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JOSE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.22 10:52:07 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



171626768-5



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CAIZA SIMBAÑA  
LUIS MARIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-11-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



V4443V4442



001000160

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CAIZA ROBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SIMBAÑA MARIA JUANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2015-12-30  
FECHA DE EXPIRACION  
2025-12-30

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACION  
PROCESO ELECTORAL 2017  
19 DE FEBRERO 2017



022  
JUNTA No

022 - 218  
NUMERO

1716267685  
CEDULA

CAIZA SIMBAÑA LUIS MARIO  
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
JIPIJAPA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1

ZONA: 1



NOTARIA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Cincuenta y Cuatro de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En Quito, a los...

Quito a 22 FEB 2017

Dr. Jose A. Cedeño A.  
NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716267685

Nombres del ciudadano: CAIZA SIMBAÑA LUIS MARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CAIZA ROBERTO

Nombres de la madre: SIMBAÑA MARIA JUANA

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-009-85845



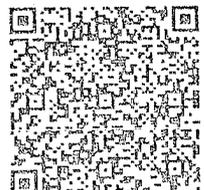
177-009-85845

Ing. Jorge Troya Fuertes

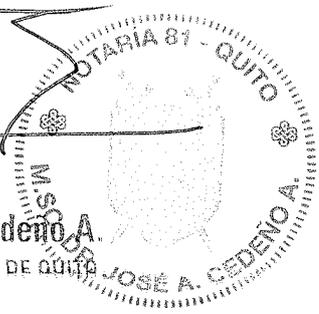
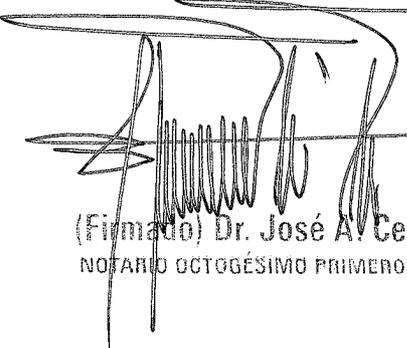
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.22 10:52:57 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE CONSORCIOS, QUE OTORGAN GONZALO ERNESTO BRAVO BARRIGA Y LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEITE.-



(Firmado) Dr. José A. Cedeno A.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

## ACTA DE SESIÓN

### CONFORMACIÓN ASOCIACIÓN CAIZA - BRAVO

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de febrero de 2017, siendo las 14:00 horas nos reunimos por una parte, ING. LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA, con RUC 1716267685001, y por otra parte, el ING. GONZALO ERNESTO BRAVO BARRIGA, con RUC N°. 1701737676001, domiciliados en la ciudad de Quito, debidamente registrados en el RUP., con el fin de conformar una Asociación para ejecutar el contrato adjudicado: Programa BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-001: REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCIÓN convocado por la Empresa Eléctrica Quito.

Por lo expuesto, los asistentes acuerdan:

**1.- MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN "CAIZA-BRAVO".**

Los comparecientes, que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir la presente Acta de conformación de la Asociación, "CAIZA - BRAVO" con la finalidad de ejecutar exclusivamente el contrato adjudicado "REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCIÓN", proceso BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-001.

**2.- OBJETO:**

La Asociación se constituye para realizar la construcción de redes de distribución eléctrica de medio, bajo voltaje, alumbrado público, instalación de centros de transformación, acometidas y medidores para el proceso BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-001: REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCIÓN., en el área de Concesión de la EEQ.

**3.- RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN:**

Su denominación será: **ASOCIACIÓN "CAIZA - BRAVO"** y sus siglas serán: **ACB.**,

**4. APROBACION DE LA CONFORMACIÓN:**

Quienes suscribimos el presente documento, manifestamos nuestro acuerdo para la conformación de la ASOCIACIÓN "CAIZA - BRAVO".

**5. DESIGNACIÓN:**

Quienes suscribimos el presente documento, manifestamos nuestro acuerdo con la nominación:  
INGENIERO LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA, RUC N°. 1716267685001, en calidad de Representante Procurador Común.

**6.- CAPITAL SOCIAL:**

Para la ejecución del presente contrato, se fija un capital social de \$1.000,00 (un mil 00/100 dólares americanos), los socios participan con el 50% del capital social esto es \$500,00 (quinientos 00/100 dólares) cada uno.

**7.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN:**

El plazo de duración del presente contrato, es el plazo que se establece en el contrato para la entrega de las 11 obras, esto es 240 días, más ciento ochenta días (180) adicionales a partir de esta fecha, como garantía de control de calidad, en caso de que existiera algún retraso, ésta subsistirá hasta que las obras sean entregadas.

**8.- DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN**

Se fija como domicilio de la Asociación: Avenida Marcos Jofre Oe6 - 149 y Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

**9.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

La Asociación quedará disuelta y liquidada por:

- 1.- Terminación del plazo objeto de la conformación de la Asociación
- 2.- Finalización anticipada del contrato por parte de la Empresa Eléctrica Quito.

Para constancia y aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes y de lo acordado, firman las partes por triplicado en Quito, el 10 de febrero de 2017.



---

**INGENIERO  
LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA  
REPRESENTANTE PROCURADOR COMÚN  
RUC 1716267685001**



---

**INGENIERO  
GONZALO ERNESTO BRAVO BARRIGA  
DIRECTOR TÉCNICO  
RUC 1701737676001**

Quito, 10 de Febrero de 2017

Ingeniero

**LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA**

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que, en la reunión efectuada el día de hoy 10 de Febrero de 2017 para la conformación de la ASOCIACION "CAIZA - BRAVO", para la ejecución del contrato adjudicado BIDIII-RSND-EEQ-DI-OB-001: REPOTENCIACIÓN DE REDES DE MEDIO Y BAJO VOLTAJE DE DISTRIBUCIÓN, convocado por la Empresa Eléctrica Quito; ha sido designado como REPRESENTANTE – PROCURADOR COMÚN de la Asociación, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial por el tiempo previsto para la ejecución de dicho proceso.

Atentamente



Ing. GONZALO ERNESTO BRAVO BARRIGA  
C.C 1701737676

ACEPTO LA DESIGNACION DE REPRESENTANTE – PROCURADOR COMÚN DE LA ASOCIACIÓN "CAIZA - BRAVO" Y ME COMPROMETO A DESEMPEÑAR FIELMENTE MI FUNCIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY.



Ing. LUIS MARIO CAIZA SIMBAÑA.  
C.C 1716267685